



"2017, Año del Bicentenario de la Bicicleta"

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/085/2016

En la Ciudad de México, a trece de enero de dos mil diecisiete.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Asistencia Pública, número 566 (quinientos sesenta y seis), colonia Federal, Delegación Venustiano Carranza, en esta Ciudad; de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

1.- El primero de diciembre de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación al predio citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DEMO/085/2016, misma que fue ejecutada el dos del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.

2.- En fecha dos de enero de dos mil diecisiete, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado el escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

3.- Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:

1/6

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C, Base Tercera, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III, IV y V, 6 fracción IV, 7 Apartado A fracciones I inciso h) IV y V, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS Sección Primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; Organismo Público Descentralizado, 1 fracción XIX, 2, 3 fracciones II, III y V, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; y Puntos Primero y Séptimo de la Circular número 001/2015 que establece los lineamientos para el control y supervisión de licencias de construcción especial en su modalidad de demolición expedidas por las Delegaciones.





"2017, Año del Bicentenario de la Bicicleta"

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/085/2016

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS

/ LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN ENCOMENDADA, ME CERCIORE DE QUE FUERA EL CORRECTO YA QUE COINCIDE CON LA NOMENCLATURA OFICIAL Y CORROBORARLO CON EL VISITADO, AL INICIAR DILIGENCIA SOLICITE POR EL TITULAR Y PROPIETARIO Y AL NO ENCONTRARSE LOS ANTERIORES ME ATIENDE EL C. [REDACTED] QUIEN SE OSTENTA COMO RESPONSABLE ANTE QUIEN ME IDENTIFIQUE PLENAMENTE, LE HICE SABER EL MOTIVO DE MI VISITA, EL OBJETO DE LA FILMACIÓN, EL VISITADO NOS PERMITE EL ACCESO AL INMUEBLE, SE TRATA DE UN PREDIO QUE AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA ÚNICAMENTE CUENTA CON UNA CONSTRUCCIÓN PROVISIONAL DEL LADO IZQUIERDO, OBSERVO AL FONDO DE DICHO PREDIO UNA EXCAVACIÓN CON 1.80 METROS DE PROFUNDIDAD, CON RESPECTO AL NIVEL DE BANQUETA, DICHA EXCAVACIÓN ABARCA APROXIMADAMENTE LA MITAD DE LA SUPERFICIE DEL PREDIO, OBSERVO UNA MAQUINA RETRO EXCAVADORA, POCO CASCAJO Y VARILLAS PRODUCTO DE LA DEMOLICION, POR LO QUE RESPECTA AL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN MANIFIESTO LO SIGUIENTE: 1.- DICHO DOCUMENTO YA FUE DESCRITO EN EL APARTADO DE DOCUMENTOS, 2.- AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA NO HAY TRABAJOS DE DEMOLICION, Y CABE HACER MENCIÓN QUE NO SE ENCUENTRA EL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, 3.- COMO SE MENCIONÓ EN LINEAS ANTERIORES OBSERVO UNA EXCAVACIÓN UBICADA AL FONDO DEL PREDIO QUE OCUPA LA MITAD DEL MISMO, Y NO ME PUEDO CERCIORAR SI LOS TRABAJOS DE DEMOLICION SE APEGARON A LO DISPUESTO EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL YA QUE YA NO HAY DEMOLICION AL MOMENTO DE LA VISITA, 4.- LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE VISITADO ES DE 213 METROS CUADRADOS NO ME PUEDO CERCIORAR QUE SUPERFICIE FUE DEMOLIDA POR LA RAZÓN EXPUESTA EN LINEAS ANTERIORES, 5.- EXHIBE MEMORIA DE DEMOLICIÓN Y PROTECCIÓN A COLINDANCIAS DOCUMENTO SELLADO POR LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, EN EL CUAL SE DESCRIBE EL ORDEN Y LAS FECHAS APROXIMADAS EN LAS QUE SE DEMOLERAN LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA EDIFICACIÓN, 6.- DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO RELACIONADO EN EL NÚMERO ANTERIOR INDICA QUE EL PROCEDIMIENTO DE DEMOLICIÓN SE REALIZA DE MANERA MANUAL, 7.- NO ME EXHIBE DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE EN ZONÁ DE PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTISTICO Y ARQUEOLÓGICO DE LA FEDERACIÓN NI PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL URBANO O DE CONSERVACIÓN PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL, 8.- EXHIBE BITÁCORA DE OBRA FIRMADA Y SELLADA POR LA DELEGACIÓN, FIRMADA POR EL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA INGENIERO ARQUITECTO GUILLERMO RÓBLES, REGISTRO 0529, ÚLTIMA FECHA DE ANOTACIÓN EN BITÁCORA 17 DE OCTUBRE DE 2016, 9.- NO SE OBSTRUYE LA VIA PÚBLICA CON ESCOMBROS O MATERIAL PROPIO DE LA CONSTRUCCIÓN, 10.- OBSERVO A LOS TRABAJADORES CON EQUIPO DE SEGURIDAD, NO OBSERVO SANITARIOS, CUENTA CON BOTIQUÍN Y HAY 2 EXTINTORES CON CONTENIDO POLVO QUÍMICO SECO CARGA VIGENTE, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFIESTAR CONSTE

3/6

Del acta de visita de verificación se advierte que el personal especializado en funciones de verificación constató que al momento de la visita de verificación en el inmueble materia de la visita de verificación no advirtió trabajos de demolición; y toda vez que el objeto y alcance de la orden de visita de verificación fue el de constatar que los trabajos de demolición se lleven a cabo de conformidad con la normatividad señalada en el numeral segundo de la parte considerativa de la presente resolución, consecuentemente esta autoridad considera que en el inmueble visitado no se llevan a cabo actividades relacionadas con el objeto y alcance señalados.

Handwritten mark





"2017, Año del Bicentenario de la Bicicleta"

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/085/2016

Cabe destacar, que si bien es cierto, al momento de la visita de verificación se exhibió original de la Licencia de construcción especial folio LEVC/0030/2016/DEM, de fecha de expedición veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, también lo es que por las características del inmueble observadas al momento de la visita de verificación no se puede determinar -en su caso- si dicha demolición se hizo en términos de lo "registrado y/o autorizado", motivo por el cual esta autoridad se encuentra impedida para emitir pronunciamiento alguno.

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual califique el acta de visita de verificación y se determinen las sanciones que procedan en los términos de los ordenamientos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en relación con el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.

"Artículo 87.- Ponen fin al procedimiento administrativo:

III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y...

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Autoridad resulta competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a éste Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.

TERCERO.- Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado supletoriamente al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su





"2017, Año del Bicentenario de la Bicicleta"

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/085/2016

artículo 7, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa-----

CUARTO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico, o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.-----

QUINTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.-----

SEXTO.- Dese vista a la Dirección de Verificación de las Materias del Ámbito Central de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

SÉPTIMO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.-----

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.-----





"2017, Año del Bicentenario de la Bicicleta"

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/085/2016

El responsable del Sistema de datos personales es el Lic. Jonathan Solay Flaster **Coordinador de Substanciación de Procedimientos** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

OCTAVO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del predio visitado objeto del presente procedimiento, en el domicilio ubicado en Asistencia Pública, número 566 (quinientos sesenta y seis), colonia Federal, Delegación Venustiano Carranza, en esta Ciudad; lo anterior de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7.

6/6

NOVENO.- Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/DEMO/085/2016, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.

DÉCIMO.- CÚMPLASE.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Conste.



[Handwritten mark]

